

# Recomendación 17/97

La Recomendación 17/97 versa sobre las conductas dilatorias en que han incurrido las autoridades de la Delegación del DDF en Iztapalapa al no devolver un local.

México, D. F., a 25 de noviembre de 1997

Arquitecto Jaime Aguilar Álvarez  
Delegado del Departamento del Distrito Federal en Iztapalapa

Distinguido señor Delegado:

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal ha concluido la investigación de los hechos motivo de la queja CDHDF/121/94/IZTP/D0711.000, con los resultados siguientes:

## ***I. Investigación y evidencias***

1. El 13 de mayo de 1994, recibimos la queja de Felipe Reyes Hernández, en la que refirió que:

En el mes de mayo de 1988, mediante un contrato de comodato, prestó a la Delegación del Departamento del Distrito Federal en Iztapalapa parte de su vivienda, ubicada en la calle de Luis Aguilar, manzana 25 bis, lote 11, colonia Ampliación Emiliano Zapata, de esa Delegación, para la instalación de una lechería de Liconsa (Leche Industrializada Conasupo, S. A.). En el contrato, se estipuló que *el inmueble sería devuelto una vez que la Delegación construyera un nuevo local. El local fue construido en 1989*, pero la Delegación se ha negado injustificadamente a devolver el inmueble.

2. Felipe Reyes Hernández adjuntó a su escrito de queja copia de las siguientes documentos:

a) Oficio 12.200.4817/91, del 28 de noviembre de 1991, por el que el Subdelegado de Desarrollo Urbano y Obras en Iztapalapa solicitó a la contadora pública Olivia Carreón Hernández, Subgerente de Concertación de la División Metropolitana de Liconsa, que se realizaran las gestiones necesarias para que la lechería situada en la calle de Luis Aguilar, manzana 25 bis, lote 11, colonia Ampliación Emiliano Zapata (domicilio del quejoso), fuera reubicada en la calle de Elena Sandoval esquina con Joaquín Pardavé de esa misma colonia:

b) Oficio SUR'CAA'100'92, del 12 de febrero de 1992, por el que el encargado de la Subgerencia del Programa Social de Liconsa envió al Subdelegado de Desarrollo Urbano y Obras en Iztapalapa el *proyecto de adaptación del local propuesto para reubicar la lechería*, y

c) Oficio DGRO/40/92, del 31 de agosto de 1992, por el que el Director General Regional Oriente de la Secretaría de Gobierno del Departamento del Distrito Federal solicitó al Delegado en Iztapalapa que atendiera la petición de reubicación de la lechería.

3. El 24 de mayo de 1994, mediante el oficio 4635, esta Comisión solicitó al entonces Coordinador General Jurídico del Departamento del Distrito Federal que interviniera para que, cuanto antes, se llevaran a cabo las obras de adaptación del local propuesto. Asimismo, por el oficio 4634, solicitamos al quejoso que acudiera a dicho servidor público para que su asunto fuera atendido.

Por lo anterior, esta Comisión acordó que, una vez que se recibiera información sobre la debida atención del asunto motivo de la queja, se tendría como concluido por haberse resuelto durante el trámite.

4. El 6 de junio de 1994, mediante el oficio 12.120/1090/94, el entonces Delegado en Iztapalapa nos informó que el quejoso, Felipe Reyes Hernández, mediante un juicio ordinario

civil de terminación del contrato de comodato, promovido en el Juzgado Vigésimo Quinto Civil, expediente 796/93, demandó la entrega del inmueble. El 14 de enero de 1994, el Juez resolvió *que el actor no probó su acción*, y la Séptima Sala del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el toca de apelación 655/94, confirmó la resolución. El quejoso solicitó amparo, pero le fue negado.

5. El 27 de junio de 1994, por el oficio 6813, solicitamos al Subdelegado Jurídico y de Gobierno en Iztapalapa que se acordara una solución pronta basada en la ética y la equidad, y propusimos que, mediante la firma de un convenio, se estipulara la entrega del inmueble al quejoso en un plazo máximo de 30 días. El Subdelegado Jurídico y de Gobierno nos manifestó que para celebrar dicho acuerdo era necesario contar con la anuencia de Liconsa, y pidió que este Organismo solicitara dicha anuencia a Liconsa.

6. El 8 de julio de 1994, a través del oficio 6955, solicitamos al Gerente del Programa de Abasto Social de Liconsa en el Distrito Federal su conformidad con el acuerdo que la Delegación celebraría con el quejoso para la entrega del inmueble.

7. El 18 de julio de 1994, el quejoso, Felipe Reyes Hernández, nos proporcionó una copia del oficio 80924, por el que el Secretario Técnico y de Seguimiento de la Oficina del Jefe del Departamento del Distrito Federal solicitó al Delegado en Iztapalapa que resolviera la petición del quejoso (es decir, que se restituyera el inmueble).

8. El 20 de julio de 1994, recibimos una copia del oficio GPAS/DF/654/94, que el Gerente del Programa de Abasto Social de Liconsa del Distrito Federal dirigió al Delegado en Iztapalapa, por el que le hizo saber que, desde el 28 de noviembre de 1991, el Subdelegado de Desarrollo Urbano y Obras había propuesto reubicar la lechería en el local situado en la calle de María Elena Sandoval esquina con Joaquín Pardavé, y que Liconsa, desde el mes de febrero de 1992, había manifestado oficialmente su conformidad con dicho local, aunque solicitó que se realizaran algunas adaptaciones.

9. El 26 de septiembre de 1994, recibimos una copia del oficio 00JB1579, del 1 de septiembre de ese año, por el que la licenciada María del Carmen Segura Rangel, Presidenta de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, solicitó al entonces Jefe del Departamento del Distrito Federal que atendiera la petición del quejoso, Felipe Reyes Hernández, en el sentido de que le fuera devuelto el local que prestó a la Delegación Iztapalapa para la instalación de la lechería de Liconsa.

10. El 29 de septiembre de 1994, el Subdelegado Jurídico en Iztapalapa, licenciado Jorge Martínez Gutiérrez, se comprometió ante personal de esta Comisión a devolver el local a Felipe Reyes Hernández en un plazo máximo de 15 días.

11. El 16 de enero de 1995, el licenciado Héctor Sánchez Pulido, Coordinador de Asesores del Delegado en Iztapalapa, nos manifestó que el Delegado Jaime Aguilar Álvarez ya había dado instrucciones para que se resolviera el asunto, pero que era necesario que esta Comisión girara una nueva solicitud a fin de *retomar el asunto*.

12. El 18 de enero de 1995, mediante el oficio 000988, informamos al licenciado Raúl Contreras Bustamante, Subdelegado Jurídico y de Gobierno en Iztapalapa, los antecedentes del asunto y le pedimos que se resolviera lo más pronto posible.

13. El 14 de febrero y 23 de marzo de 1995, mediante los oficios recordatorios 02935 y 05933, dirigidos al Subdelegado Jurídico y de Gobierno, solicitamos respuesta al oficio 000988.

14. Por el oficio 12200.0296/95, recibido en esta Comisión el 16 de junio de 1995, el arquitecto Eladio Cadena Ramírez, Subdelegado de Desarrollo Urbano y Obras en Iztapalapa, informó a esta Comisión que, para resolver el problema, se requería que la Secretaria de Desarrollo Económico del Departamento del Distrito Federal autorizara los recursos financieros necesarios para la construcción de un nuevo inmueble, donde pudiera reubicarse la lechería.

15. El 19 de junio de 1995, usted nos envió una copia del informe del ingeniero Carlos González Arriaga, Subdelegado de Desarrollo Social, en el que se señalaba que las familias beneficiarias de la lechería (aproximadamente 600) no estaban de acuerdo con la reubicación, además de que *el quejoso quería el inmueble para utilizarlo con fines políticos*.

16. El 7 de julio de 1995, por el oficio 015083, pedimos su intervención para que, cuanto antes, se realizaran los estudios necesarios, a fin de determinar la reubicación del servicio de lechería.

17. El 29 de septiembre de 1995, por el oficio 22486, expresamos a usted que, todavía, no recibíamos respuesta al oficio 015083.

18. El 14 de noviembre de 1995, mediante el oficio 26229, reiteramos la falta de respuesta a nuestros oficios 015083 y 22486 del 7 de julio y 29 de septiembre de 1995, respectivamente.

19. El 28 de enero de 1996, a través del oficio 001063, una vez más manifestamos a la Delegación nuestra inconformidad, porque aún no se resolvía el asunto motivo de queja. Solicitamos su inmediata intervención para resolverlo.

20. El 20 de marzo de 1996, mediante el oficio 06635, pedimos también al Director General Jurídico y de Estudios Legislativos que interviniera para que el asunto fuera resuelto cuanto antes.

21. El 10 de abril de 1996, el Subdelegado Jurídico y de Gobierno en Iztapalapa, por el oficio SJG/165/95, solicitó al arquitecto J. Eladio Cadena Ramírez, Subdelegado de Desarrollo Urbano, que se dictaminara la procedencia de reubicar la lechería de Liconsa, ya que el Subgerente de Concertación de la División Metropolitana de Liconsa *consideró viable el domicilio propuesto*, mediante el oficio 12.200.4817/91, del 28 de noviembre de 1991, ubicado en la calle de Elena Sandoval, esquina con Joaquín Pardavé, *siempre y cuando la Delegación realizara los trabajos de adaptación propuestos por Liconsa*.

22. El 19 de julio de 1996, enviamos otro oficio recordatorio a la Delegación para que diera respuesta a nuestras diversas solicitudes.

23. El 29 de agosto de 1996, a través del oficio 12.120, usted informó a esta Comisión que, *debido a que el presupuesto anual correspondiente a 1996 se encontraba ya muy avanzado, era difícil realizar una obra de construcción para la reubicación de la lechería Liconsa, pero que había voluntad para realizarla, siempre y cuando contaran con los recursos necesarios*.

24. El 16 de enero del año en curso, mediante el oficio 01014, esta Comisión le solicitó que se comenzara el acondicionamiento del local para la reubicación de la lechería, debido a que el *presupuesto* de gastos de 1997 para el Distrito Federal ya había sido aprobado por la Asamblea de Representantes y, de acuerdo con el informe señalado en el punto anterior, seguramente se había incluido en dicho *presupuesto* el gasto para la reubicación de la lechería.

25. El 24 de enero último, el quejoso, Felipe Reyes Hernández, celebró un convenio con la Delegación Iztapalapa, representada por el Subdelegado de Participación Ciudadana y Asentamientos Humanos, por el que la Delegación se comprometió a devolver el inmueble en un plazo máximo de 90 días.

26. El 1 de abril del año en curso, recibimos una copia del oficio 12.101/205/97, por el que el Subdelegado de Participación Ciudadana y Asentamientos Humanos propuso al Gerente del Programa de Abasto Social del Distrito Federal de Liconsa la reubicación de la lechería en el inmueble ubicado en Joaquín Pardavé esquina con María Elena Sandoval. Asimismo, le solicitó que, en su caso, se indicaran las especificaciones y/o adaptaciones que requiriera el local.

27. El 9 de abril del año en curso, mediante el oficio 2666, el Director General Jurídico y de Estudios Legislativos del Departamento del Distrito Federal solicitó al Delegado en Iztapalapa que atendiera nuestras peticiones para resolver el asunto motivo de la queja.

28. El 16 de abril último, el Gerente del Programa de Abasto Social del Distrito Federal de Liconsa, por el oficio PASDF/0340/97, nos informó que se había llevado a cabo una encuesta entre los beneficiarios de la lechería para saber su opinión sobre la reubicación, pero que el resultado fue negativo, porque sólo el 38% de los beneficiarios manifestó su conformidad con la reubicación y, de acuerdo con el *Manual de procedimientos para la reubicación de establecimientos de venta de leche*, se requiere la conformidad del 80% de los beneficiarios.

29. El 12 de mayo del año en curso, recibimos una copia del oficio 12.101.333.97, por el que el Subdelegado de Participación Ciudadana comunicó al quejoso, Felipe Reyes Hernández, la respuesta de Liconsa, y le dijo que buscaría otros inmuebles a fin de proponer un nuevo local para la reubicación de la lechería.

30. El 16 de junio, Roberto Reyes Toledo e Irma Reyes Toledo, hijos de Felipe Reyes Hernández, comparecieron en esta Comisión e informaron que su padre había sido asesinado y proporcionaron una copia de la averiguación previa 70/00556/97-05, iniciada por el homicidio del quejoso.

31. El 2 de julio del año en curso, mediante el oficio 0016607, nuevamente solicitamos al Delegado del Departamento del Distrito Federal en Iztapalapa que nos informara de los avances en la reubicación de la lechería, a fin de dar cumplimiento al convenio firmado por la Delegación el 24 de enero anterior.

32. El 16 de julio del año en curso, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos del Departamento del Distrito Federal nuevamente solicitó al Delegado en Iztapalapa que atendiera nuestras peticiones para resolver el asunto.

33. El 22 de agosto último, el licenciado Miguel Sosa Acosta, Subdelegado de Participación Ciudadana y Asentamientos Humanos, mediante el oficio 12.101.528.97, propuso al Gerente del Programa de Abasto Social del Distrito Federal de Liconsa la reubicación de la lechería en el inmueble situado en las calles de Alberto Vázquez y Miguel Aceves Mejía, colonia Ampliación Emiliano Zapata.

34. El 24 de septiembre del año en curso, la señora Irma Reyes Toledo (hija del quejoso) compareció en esta Comisión y refirió que: El inmueble donde se encuentra la lechería había sufrido modificaciones en su construcción sin autorización alguna. Preciso que un tragaluz había sido desprendido y cubierto con ladrillo y cemento. Presume que personal de Liconsa llevó a cabo la modificación (a la construcción de la accesoria), pues según los testimonios de algunos vecinos, personal de Liconsa continuamente se subía a la azotea para realizar mediciones y movía objetos.

35. El 29 de septiembre último, personal de esta Comisión realizó una inspección ocular y constató que, efectivamente, en la azotea del local un espacio, que al parecer tenía la función de tragaluz, había sido cubierto con tabiques y cemento.

36. El 9 de octubre último, recibimos una copia del oficio PASDF/GG/907/97, por el que el Gerente del Programa de Abasto Social del Distrito Federal de Liconsa informó al Subdelegado de Participación Ciudadana y Asentamientos Humanos en Iztapalapa que el inmueble propuesto no era adecuado para la reubicación de la lechería, debido a que se encontraba muy distante del domicilio del 50% de los beneficiarios, por lo que el servicio de Liconsa se alejaría todavía más. Agregó que se había llevado a cabo otra encuesta entre los beneficiarios y, en esta ocasión, sólo el 36% estuvo de acuerdo con la reubicación.

37. El 15 de octubre último, mediante el oficio 25898, solicitamos a usted que se tomaran las medidas adecuadas y suficientes para que, inmediatamente, se suspendieran las

modificaciones del local no autorizadas por persona facultada para ello; que, en su caso, se estuvieran llevando a cabo en el inmueble, y que no se realizara ninguna otra modificación no autorizada.

38. El 3 de noviembre del año en curso, recibimos una copia del oficio 12.120.2831/97, por el que la Delegación solicitó al licenciado Alfonso Arturo Villa Bernal, Gerente del Programa de Abasto Social del Distrito Federal de Liconsa, que personal de ésta se abstuviera de realizar obras o modificaciones no autorizadas en el inmueble.

39. El 7 de noviembre, recibimos una copia del oficio 12.101.680/97, por el que el licenciado Miguel Sosa Acosta, Subdelegado de Participación Ciudadana y Asentamientos Humanos, propuso al Gerente del Programa de Abasto Social del Distrito Federal de Liconsa la reubicación de la lechería en el inmueble ubicado en la calle de Lirio y Avenida Las Torres, colonia Campestre Potrero, o en el inmueble situado en las calles de Niños Héroes y Pinos, de esa misma colonia. Aún no recibe respuesta la Delegación.

## ***II. Situación jurídica***

El inmueble propiedad de Felipe Reyes Hernández, ubicado en la calle de Luis Aguilar, manzana 25 bis, lote 11, colonia Ampliación Emiliano Zapata, Delegación Iztapalapa, materia del contrato de comodato y de los convenios (incumplidos) por los que la Delegación se comprometió a devolverlo, se encuentra todavía ocupado por la lechería de Liconsa identificada con el número 11-0656.

## ***III. Observaciones***

1. Servidores públicos de la Delegación Iztapalapa del Departamento del Distrito Federal han estado violando los derechos humanos de Felipe Reyes Hernández y de su familia al retener, indebidamente, desde 1989 —hace ocho años—, un local propiedad de los agraviados en el que funciona una lechería de Liconsa.

2. En mayo de 1988, Felipe Reyes Hernández prestó, gratuitamente, parte de su vivienda a la Delegación Iztapalapa para que se instalara, de manera provisional, una lechería de Liconsa. En ese entonces, la Delegación se comprometió a construir un nuevo local para reinstalar la lechería y devolver el inmueble al quejoso.

3. Un año después, Felipe Reyes Hernández solicitó la devolución de su local porque la Delegación ya contaba con el nuevo lugar para la reinstalación de la lechería, ubicado en la calle de Elena Sandoval esquina con Joaquín Pardavé, colonia Ampliación Emiliano Zapata.

Dieciocho meses después de la solicitud, el Subdelegado de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante un escrito del 28 de noviembre de 1991, solicitó a la Subgerente de Concertación de la División Metropolitana de Liconsa que se realizaran las gestiones necesarias para que la lechería fuera reubicada en el nuevo local (calle de Elena Sandoval esquina con Joaquín Pardavé) (evidencia 2, inciso a).

El 12 de febrero de 1992, la Subgerencia del Programa Social de Liconsa aceptó la reubicación de la lechería, pero solicitó que la Delegación hiciera algunas adaptaciones al nuevo local (evidencia 2, inciso b).

Aparentemente, el problema estaba resuelto. Sin embargo, transcurrieron seis meses sin que la Delegación iniciara las adaptaciones propuestas por Liconsa, por lo que, el 31 de agosto de 1992, el Director Regional Oriente de la Secretaría de Gobierno del Departamento del Distrito Federal, a petición del quejoso, solicitó al Delegado en Iztapalapa que se procediera a la reubicación de la lechería. Dicha petición nunca fue atendida (evidencia 2, inciso c).

4. Felipe Reyes Hernández esperó 20 meses más y, como no obtuvo solución, en el mes de mayo de 1994 formuló queja en esta Comisión para que las autoridades de la Delegación le devolvieran su inmueble. Desde esa fecha, mediante diversas comunicaciones escritas, solicitamos a la Delegación Iztapalapa que se realizaran las adaptaciones necesarias al nuevo local para que, cuanto antes, se llevara a cabo la reinstalación de la lechería. Desafortunadamente, por diversos motivos que no fueron debidamente justificados, no se atendieron nuestras peticiones (evidencias 1, 3, 5, 6, 10, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 24 y 31).

En principio, el entonces Delegado en Iztapalapa argumentó que el quejoso ya había demandado, mediante un juicio ordinario civil, la restitución del inmueble, y que la resolución le había sido desfavorable. Pedimos entonces a la Delegación que se buscara una solución pronta al asunto, basada en la ética y la equidad, pues el quejoso había prestado gratuitamente y de buena fe el inmueble y necesitaba que le fuera devuelto. El licenciado Jorge Martínez Gutiérrez, entonces Subdelegado Jurídico y de Gobierno en Iztapalapa, manifestó que, para la reubicación de la lechería, se necesitaba la anuencia de Liconsa (evidencias 4 y 5).

El Subdelegado Jurídico había olvidado que, desde el mes de febrero de 1992, Liconsa había manifestado su conformidad con la reubicación de la lechería (evidencia 2, inciso b). No obstante, pedimos al Gerente del Programa de Abasto Social del Distrito Federal de Liconsa que comunicara una vez más al Subdelegado Jurídico su conformidad con la reubicación de la lechería. La respuesta del Gerente del Programa de Abasto Social fue precisamente en el sentido de que, desde el mes de febrero de 1992, Liconsa ya había expresado su conformidad con la reubicación, siempre que se hiciera las adaptaciones propuestas (evidencias 6 y 8).

5. En septiembre de 1994, el Subdelegado Jurídico y de Gobierno se comprometió a entregar el inmueble en un plazo máximo de 15 días, pero no cumplió su compromiso. Para sorpresa nuestra, en enero de 1995 (cuatro meses después), el Coordinador de Asesores del Delegado en Iztapalapa nos pidió que enviáramos una nueva solicitud a la Delegación para *que se retomara el asunto* (evidencias 10 y 11).

6. En junio de 1995, la Delegación nos indicó que, para llevar a cabo las obras de adaptación del nuevo local, era necesario que la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento del Distrito Federal autorizara los correspondientes recursos financieros. Pero la Delegación olvidó pedir dicha autorización porque, en agosto de 1996 (18 meses después), el Delegado informó a esta Comisión que, debido a que el presupuesto anual correspondiente a 1996 *ya estaba muy avanzado*, no se podía realizar la obra de construcción necesaria para adaptar el local (evidencias 14 y 23).

Después de seis años, contados a partir de que Liconsa manifestó su conformidad con la reinstalación de la lechería, no se habían podido conseguir los recursos necesarios para las adecuaciones del nuevo inmueble. Esto sólo puede atribuirse a negligencia o a la intención deliberada de no devolver el inmueble por parte de servidores públicos de la Delegación Iztapalapa.

7. Cinco meses después, en enero de 1997, la Delegación, mediante un contrato firmado con el quejoso, se comprometió a entregar el local en un plazo máximo de 90 días (evidencia 25). Dicho convenio obligaba a la Delegación a devolver el inmueble a más tardar el 24 de abril del año en curso.

Sin embargo, personal de la Delegación argumentó otra vez, con clara muestra de desconocimiento de los antecedentes del caso, que Liconsa no estaba de acuerdo con la reubicación de la lechería. Recordemos que, desde el mes de febrero de 1992, Liconsa había manifestado su conformidad con la reubicación de la lechería en el domicilio ubicado en Elena Sandoval esquina con Joaquín Pardavé, colonia Ampliación Emiliano Zapata, Delegación Iztapalapa, si se hacían modificaciones al nuevo local (evidencia 2, inciso b). Pero en un giro más siniestro de los increíbles acontecimientos, en el mes de abril de 1997, el licenciado Miguel Sosa Acosta, Subdelegado de Participación Ciudadana y Asentamientos Humanos, propuso al Gerente de Abasto Social que la lechería fuera reubicada en las calles Elena

Sandoval y Joaquín Pardavé: ahora la respuesta de Liconsa fue en sentido negativo, argumentando la oposición de la mayoría de los beneficiarios de la lechería (evidencias 26 y 36).

8. El 22 de agosto del año en curso, el licenciado Miguel Sosa Acosta, Subdelegado de Participación Ciudadana y Asentamientos Humanos, propuso otro inmueble para la reubicación de la lechería, pero también fue rechazado por Liconsa con argumentos similares: los vecinos se negaban a la reinstalación de la lechería (evidencias 33 y 35).

9. En mayo último, el quejoso, Felipe Reyes Hernández, después de nueve años de brega sin haber logrado la devolución de su local, fue asesinado en su domicilio. Ahora, sus hijos continúan solicitando la entrega del inmueble, pero tampoco han obtenido respuesta de la Delegación. En lugar de ello, el inmueble ha sufrido modificaciones sin autorización legal (evidencias 34, 35 y 37).

10. La Delegación ha recibido peticiones oficiales de diversas instituciones (Dirección General Regional Oriente de la Secretaría de Gobierno, Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, Secretaría Técnica y de Seguimiento de la Oficina del Jefe del Departamento del Distrito Federal, Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y de esta Comisión) para resolver el asunto motivo de queja: restituir en sus legítimos derechos a un ciudadano que, desinteresadamente, prestó un servicio a la comunidad (evidencias 2, inciso c, 7, 9, 16, 17, 18, 19 y 32).

11. Del análisis de este caso, a todas luces injusto, se desprenden dos irregularidades importantes:

a) La vigencia del contrato de comodato —préstamo gratuito— se sujetó a una condición resolutoria —la construcción de un nuevo local— que obligaba y aún obliga a la Delegación. Aunque no se estableció en el contrato un plazo para el cumplimiento de dicha condición, la gratuidad del contrato, el establecimiento mismo de la condición y la relativa facilidad de la realización de ésta demandaban un cumplimiento pronto: ¿algunas semanas?, ¿dos o tres meses?, ¿medio año?... y

b) La actitud de las autoridades de Liconsa que, extrañamente, cambiaron de parecer oponiéndose a la reubicación de la lechería, pretextando la opinión de los usuarios de la misma (evidencias 2, inciso b, 8, 21 y 28). Esa actitud es injustificada dada la gratuidad del préstamo del local, y la Delegación Iztapalapa se ha apoyado en ello para posponer indefinidamente la entrega del inmueble.

A pesar de la intervención de Liconsa en este asunto, la responsabilidad en el hecho de que no se haya llevado a cabo oportunamente la reinstalación de la lechería en el nuevo local, con la consecuente retención indebida del inmueble del quejoso, es exclusiva de la Delegación por no haber llevado a cabo en su momento, cuando Liconsa estaba de acuerdo en la reinstalación de la lechería, las modificaciones del nuevo local.

La dilación en que han incurrido los funcionarios delegacionales en la solución del asunto, ha convertido en víctimas de la autoridad al señor Felipe Reyes (hoy occiso) y a sus hijos, pues se observa una conducta abusiva de la Delegación que se agrava por la omisión contumaz de resolver el caso.

Con la larga serie de conductas dilatorias para eludir la responsabilidad de entregar el inmueble objeto de la queja, se han violado los derechos humanos de la familia Reyes Hernández, de acuerdo con las siguientes disposiciones legales:

Artículo 47, fracciones I, XXI y XXII, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, que establece:

*Artículo 47. Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan sin perjuicio de sus derechos laborales...:*

*1. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión:*

*XXII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público:*

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 2, 3, 17, fracciones I, II, inciso a, y IV, 22, fracción IX, y 24, fracciones I y IV, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 95, 96, 99 y 100, de su Reglamento Interno, esta Comisión de Derechos Humanos, respetuosamente, se permite formular a usted, señor Delegado, la siguiente:

#### **IV. Recomendación**

*Única*

*Única.* Que inmediatamente se lleve a cabo la construcción y/o el acondicionamiento adecuados del nuevo local para la reubicación de la lechería, con objeto de dar cumplimiento a la condición resolutoria estipulada en el contrato de comodato, y se restituya el inmueble materia de dicho contrato a quien represente legítimamente los derechos del quejoso Felipe Reyes Hernández.

Con fundamento en el artículo 48, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, le ruego que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación nos sea informada dentro de los 15 días hábiles siguientes a su notificación, y que, en su caso, las pruebas sobre su cumplimiento se nos envíen dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que haya concluido el plazo anterior.

**El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal**

**Luis de la Barreda Solórzano**